Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

**RESOLUCIÓN N° 0194-2023-ANA-TNRCH**

**Lima, 26 de abril de 2023**

| | | |
|---|---|---|
| **EXP. TNRCH** | : | 627–2022 |
| **CUT** | : | 146592-2022 |
| **IMPUGNANTE** | : | Eufemio Purihuaman Castro |
| **MATERIA** | : | Medida Cautelar |
| **ÓRGANO** | : | ALA Motupe-Olmos-La Leche |
| **UBICACIÓN POLÍTICA** | : | Distrito : Íllimo<br>Provincia : Lambayeque<br>Departamento : Lambayeque |

***SUMILLA:***
*Declarar que carece de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Eufemio Purihuaman Castro contra la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, por haberse producido la sustracción de la materia.*

## 1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Eufemio Purihuaman Castro contra la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 31.08.2022, mediante la cual, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-la Leche resolvió:

*«(…)*[1]

***Artículo 2º.***- ***Disponer*** *de* ***oficio y de manera excepcional*** *que la ejecución de las medidas preventivas de carácter temporal dispuestas en el artículo anterior, serán realizadas por usuarios de agua hábiles con conocimiento y experiencia en organizaciones de usuarios, elegidos por los Presidentes de las Comisiones de Usuarios del ámbito de La Leche, como órgano provisional a denominarse* ***Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor La Leche - Clase B****, siendo los usuarios de agua que se detallan a continuación:*

***TITULARES:***

*Sr. Hurtado Ynoñan Gilberto, identificado con DNI Nº 17597576, con el cargo de PRESIDENTE.*

*Sr. Sánchez Baldera Santos, identificado con DNI Nº 17603401, con el cargo de VICEPRESIDENTE.*

*Sr. Amaya Siesquen Benicio Antonio, identificado con DNI Nº 06195652, con el cargo de VOCAL (Tesorero).*

[1] En el artículo 1° de la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL se disponen medidas sobre la distribución del agua, para asegurar la operación de la infraestructura hidráulica y el cobro de tarifas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

***SUPLENTES:***

*Sr. Castillo Acosta Augusto Cirilo, identificado con DNI Nº 17587977, con el cargo de PRESIDENTE.*

*Sr. Díaz Guevara Ernesto, identificado con DNI Nº 33591420, con el cargo de VICEPRESIDENTE.*

*Sr. Purisaca Sosa Martin, identificado con DNI Nº 17550460, con el cargo de VOCAL (Tesorero).*

*(...)»*

## 2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Eufemio Purihuaman Castro solicita que se revoque la Resolución Administrativa Nº 190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, se declare su nulidad y se deje sin efecto. Además, se reconozca la vigencia y funciones del consejo directivo electo.

## 3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación en los siguientes argumentos:

3.1. La resolución cuestionada vulnera el Principio de Legalidad, pues se dispuso la designación de administradores provisionales, a pesar de existir un consejo directivo cuya elección no ha sido declarada nula o inválida en la vía administrativa o judicial, y su inscripción ante Registros Públicos se encuentra en trámite con observaciones subsanables. Si bien resultó imposible la inscripción del presidente electo, se cuenta con un accesitario. Por otro lado, la convocatoria al acto de elección de administradores provisionales fue dirigida a los presidentes de las comisiones de usuarios del ámbito, con un día de anticipación, el cual no constituye un plazo legal o razonable; y finalmente se designó a personas que no ostentan la calidad de presidentes y que conformaban las listas que resultaron perdedoras en el proceso electoral

3.2. La Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento, pues la resolución impugnada no está motivada apropiadamente, lo cual ocasiona agravio a los integrantes del consejo directivo electo, que tiene plenas facultades para administrar el sector hidráulico.

3.3. Se ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Junta de Usuarios en el que no se ha delimitado apropiadamente la conducta infractora, lo cual vulnera el Principio de Taxatividad.

## 4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. Por medio de la Carta Nº 355-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 13.07.2022, notificada en fecha 14.07.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B la realización de una supervisión de aspectos técnicos y financiero contables de la gestión por no contar con representante legal. Asimismo, precisó la información que le será requerida durante dicha supervisión.

4.2. En fecha 19.07.2022 la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche realizó una supervisión a la gestión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Menor La Leche – Clase B, la cual concluyó en fecha 20.07.2022, en la que se señaló que la organización no viene cumpliendo con sus funciones, las cuales están establecidas en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, principalmente en lo referido a la ejecución de actividades programadas y aprobadas en el POMDIH 2022.

4.3. En fecha 22.07.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche emitió el Informe Técnico Nº 002-2022-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL/ES-JUSHM-LL respecto de la supervisión realizada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche entre el 19.07.2022 y el 20.07.2022, presentando los hallazgos, así como, las recomendaciones y sugerencias a ser implementadas. El señalado informe fue puesto en conocimiento de la mencionada organización mediante la Carta Nº 0357-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 27.07.2022, notificada en fecha 01.08.2022[2], concediéndole un plazo de quince (15) días hábiles para presentar un Plan de Acción destinado a la implementación de las recomendaciones.

4.4. Por medio del Informe Técnico Nº 003-2022-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL/ES-JUSHM-LL de fecha 23.08.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche señaló que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B no ha cumplido con presentar el Plan de Acción requerido con la Carta Nº 0357-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL en el plazo otorgado, por lo que, no ha implementado las recomendaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 002-2022-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL/ES-JUSHM-LL, incurriendo en infracción a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua. En tal sentido, recomendó que se disponga el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

4.5. Mediante la Notificación Nº 0117-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 23.08.2022, recibida en fecha 24.08.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche inició el procedimiento administrativo sancionador contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, por haber incurrido en una infracción relacionada con la transparencia de la gestión institucional tipificada en el literal j) del artículo 111º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.

4.6. En fecha 25.08.2022, según convocatoria de la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche, se llevó a cabo la elección de los administradores provisionales de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, entre los presidentes de las comisiones de usuarios del ámbito, quedando conformado según el siguiente detalle:

[2] Fecha en que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, confirmó vía correo electrónico la recepción de la Carta N° 0357-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL. El documento fue remitido en fecha 27.07.2022 al correo juntavallelaleche@gmail.com.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO |
|---|---|---|---|
| 1 | Gilberto Hurtado Inoñan | 17597576 | Presidente |
| 2 | Santos Sánchez Valdera | 17703401 | Vice Presidente |
| 3 | Benicio Amaya Siesquen | 7195652 | Vocal (Tesorero) |
| 4 | Augusto Castillo Acosta | 17587477 | Accesitario (Presidente) |
| 5 | Ernestor Díaz Guevara | 33591420 | Accesitario (Vicepresidente) |
| 6 | Martin Purizaca Sosa | 17550460 | Accesitario (Vocal) |

Fuente: Acta de elección de administradores provisionales del sector hidráulico menor La Leche – Clase B de fecha 25.08.2022

4.7. En el Informe Técnico Nº 0004-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 26.08.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche, señaló lo siguiente:

a. En el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 145-2021-ANA, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B realizó el proceso electoral para elegir a los integrantes de su consejo directivo en fecha 21.11.2021. Sin embargo, el consejo electo no pudo ser inscrito ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, debido a que se ha reelegido como presidente el señor Hugo Cieza Astonitas, ante lo cual, el referido usuario presentó su renuncia. La SUNARP tachó el procedimiento de elección por considerar que es inválido.
b. En virtud de ello, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche realizó una supervisión, producto de la cual se emitió el Informe Técnico Nº 002-2022-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL/ES-JUSHM-LL, en el que se realizaron recomendaciones con alto grado de complejidad para ser implementadas, lo cual fue incumplido en el plazo otorgado, por lo que se inició un procedimiento administrativo sancionador contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B.
c. La falta de consejo directivo de la organización de usuarios, pone en riesgo la infraestructura hidráulica, la distribución del recurso hídrico, el cobro de la tarifa, la recaudación de la retribución económica, funciones que son de interés público.
d. Por lo tanto, resulta necesario y urgente adoptar como medida preventiva con carácter temporal, en calidad de medida cautelar en el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, la designación de la administración provisional hasta la renovación del consejo Directivo en un proceso electoral. Según el acta de elección de fecha 25.08.2022.

4.8. Mediante la Resolución Administrativa Nº 190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 31.08.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche, resolvió:

a. Adoptar medidas preventivas de carácter temporal en el Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, en relación sobre la distribución del agua, para asegurar la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, y respecto del cobro de la tarifa de agua y retribución económica.
b. Disponer de oficio y de manera excepcional que las medidas de carácter temporal sean ejecutadas por los administradores provisionales elegidos por los Presidentes de las Comisiones de Usuarios del ámbito de La Leche

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

La resolución fue notificada a los siguientes administrados:

| N° | Nombres y Apellidos | Fecha de notificación |
|---|---|---|
| 01 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puchaca | 01.09.2022 |
| 02 | Comisión de Usuarios Parte Media Magdalena | 02.09.2022 |
| 03 | Comisión de Usuarios de Subsector Hidráulico San isidro | 01.09.2022 |
| 04 | Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico Huaca de la Cruz Sasape | 02.09.2022 |
| 05 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Túcume | 01.09.2022 |
| 06 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Íllimo | 01.09.2022 |
| 07 | Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora | 02.09.2022 |
| 08 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Jayanca | 02.09.2022 |
| 09 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Magdalena La viña | 03.09.2022 |
| 10 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Salas | 02.09.2022 |
| 11 | Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B | 01.09.2022 |
| 12 | Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor La leche – Clase B * | 31.08.2022 |

* Cargo firmado por Benicio Antonio Amaya Siesquén señalando ser tesorero

Fuente: Elaboración propia

4.9. Con el escrito ingresado en fecha 06.09.2022, el señor Eufemio Purihuaman Castro interpuso un recurso de apelación contra Resolución Administrativa Nº 190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, según los argumentos descritos en el numeral 3 de la presente resolución.

4.10. Por medio de la Nota de Envío Nº 0091-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 06.09.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche elevó a este Tribunal el expediente administrativo en mérito al recurso de apelación presentado.

4.11. En fecha 13.10.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche emitió el Informe Técnico Nº 0009-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, en el cual recomendó dejar sin efecto la designación de administradores provisionales realizada mediante la Resolución Administrativa Nº 190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, con la finalidad de proceder con lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 134-2022-ANA. Además, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche, deberá realizar las acciones correspondientes para designar un Comité de Administración Temporal, lo que permitirá a los usuarios habilitados participar en el proceso electoral para la renovación del consejo directivo para el período 2021-2024.

4.12. Mediante la Resolución Administrativa Nº 0208-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 13.10.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche dispuso el levantamiento de la medida preventiva de carácter temporal en el sector Hidráulico Menor La Leche-Clase B, dispuesta mediante la Resolución Administrativa Nº 190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL. La resolución fue notificada a los siguientes administrados:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023



Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

| N° | Nombres y Apellidos | Fecha de notificación |
|---|---|---|
| 01 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puchaca | 14.10.2022 |
| 02 | Comisión de Usuarios Parte Media Magdalena | 14.10.2022 |
| 03 | Comisión de Usuarios de Subsector Hidráulico San isidro | 14.10.2022 |
| 04 | Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico Huaca de la Cruz Sasape | 14.10.2022 |
| 05 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Túcume | 14.10.2022 |
| 06 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Íllimo | 14.10.2022 |
| 07 | Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora | 14.10.2022 |
| 08 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Jayanca | 14.10.2022 |
| 09 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Magdalena La viña | 14.10.2022 |
| 10 | Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Salas | 14.10.2022 |
| 11 | Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B | 14.10.2022 |
| 12 | Gilberto Hurtado Ynoñan | 14.10.2022 |
| 13 | Santos Sánchez Baldera | 14.10.2022 |
| 14 | Benicio Antonio Amaya Siesquén | 14.10.2022 |
| 15 | Augusto Cirilo Castillo Acosta | 14.10.2022 |
| 16 | Ernesto Díaz Guevara | 14.10.2022 |
| 17 | Martín Purisaca Sosa | 14.10.2022 |

Fuente: Elaboración propia

4.13. Con el Memorando Nº 0854-2022-ANA-TNRCH-ST de fecha 17.10.2022, la Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas devolvió el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche por haber sido enviado en forma incompleta, requiriendo que sea remitido incluyendo la totalidad de los actuados.

4.14. Por medio de la Nota de Envío Nº 0107-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 19.10.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche elevó a este Tribunal el expediente administrativo de forma completa según fue requerido.

## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22º de la Ley de Recursos Hídricos[3], los artículos 17º y 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI[4]; y los artículos 4º y 15º del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 076-2018-ANA[5], modificado por las Resoluciones Jefaturales Nº 083-2020-ANA[6] y Nº 0289-2022-ANA[7].

### Respecto de la medida de carácter temporal adoptada en la Resolución Administración Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

[3] Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.
[4] Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.
[5] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.
[6] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.
[7] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

5.2. El artículo 256.1 del artículo 256º del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General establece que la autoridad que tramita el procedimiento puede disponer, en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el numeral 157.1 del artículo 157º del mismo cuerpo normativo que establece lo siguiente:

*«**Artículo 157.- Medidas cautelares***

*157.1. Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.*

*157.2. <u>Las medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.</u>*

*157.3. Las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.*

*157.4. No se podrán dictar medidas que puedan causar perjuicio de imposible reparación a los administrados.»*

(El subrayado corresponde a este Tribunal)

5.3. En el presente caso, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche mediante la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 31.08.2022, dispuso como medida de carácter provisional dentro del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B mediante la Notificación Nº 0117-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, la designación de administradores provisionales elegidos por los presidentes de las comisiones de usuarios del ámbito.

5.4. El señor Eufemio Purihuaman Castro en fecha 06.09.2022 interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, argumentando que con dicho acto administrativo se vulnera los principios de Legalidad y Debido Procedimiento, por cuanto está desconociendo el resultado del acto de elección del consejo directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B realizado en fecha 21.11.2021, en el que salió ganadora la lista que integró en calidad de vicepresidente.

5.5. Posteriormente, en fecha 13.10.2022, la Administración Local de Agua Motupe-Olmos-La Leche emitió la Resolución Nº 208-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, mediante la cual dispuso levantar la medida preventiva de carácter temporal en el Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B dispuesta en la Resolución Administrativa Nº 190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL. Es decir, dado su carácter provisional y considerando que la ley faculta al órgano instructor, modificar o levantar dichas medidas de oficio o a instancia de parte, por hechos sobrevenidos, la Administración ha dejado sin efecto la designación temporal de administradores provisionales de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023

5.6. Por tanto, al haber sido dejada sin efecto la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL por medio de la cual se dictó la medida temporal de designación de administradores provisionales para el Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, que es cuestionada por el señor Eufemio Purihuaman Castro, ha desaparecido la cuestión controvertida reclamada, careciendo de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado por haberse producido la sustracción de la materia, de conformidad con el artículo 321º del Código Procesal Civil[8], instrumento aplicable de manera supletoria a los procedimientos administrativos.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0001-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 26.04.2023, llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral 14.5[9] del artículo 14° y en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 289-2022-ANA; este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Eufemio Purihuaman Castro contra la Resolución Administrativa Nº 0190-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, por haberse producido la sustracción de la materia.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**
VOCAL

---

8 **Código Procesal Civil**
**«Artículo 321.- Conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo**
Concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuando:
1.- Se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional;
(…) »

9 Mediante la Resolución Suprema N° 010-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30.03.2023, se nombró como vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas únicamente a 2 profesionales: Dr. Ing. Edilberto Guevara Pérez y Dr. Gunther Hernán Gonzales Barrón, configurándose la circunstancia extraordinaria y justificada que faculta a emitir el presente pronunciamiento con el quorum mínimo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas:
«*Artículo 14°. Pluralidad de Salas.*
[…]
*14.5. En situaciones extraordinarias, por emergencia justificada y en forma temporal por el plazo máximo de seis (6) meses, el quorum mínimo para la instalación y sesión de la Sala Única será de dos (2) vocales. En este supuesto, para resolver las solicitudes de nulidad de oficio o recursos administrativos de competencia del Tribunal, será necesario que los acuerdos se adopten en forma unánime. Para el caso de quejas por defecto de tramitación, consultas por inhibición, entre otros, los acuerdos se adoptan por mayoría, en caso de empate, el Presidente ejerce el voto dirimente*».

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A07507BC